

JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-6862 *Resolución por la que se encomienda la gestión de las funciones relativas a la vigilancia de productos para maquillaje permanente y tatuajes en los establecimientos no sanitarios sujetos al Decreto 72/2006, de 15 de junio, de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, a la Dirección General de Salud Pública.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 72/2006, de 15 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal, la Consejería competente en materia de sanidad, mediante sus servicios técnicos, realizará cuentas inspecciones considere necesarias para la comprobación del cumplimiento lo previsto en el referido decreto. De esta manera y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5.h) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, modificado por el Decreto 60/2007, por el Decreto 99/2009, de 23 de diciembre, por el Decreto 88/2013, de 26 de diciembre, y por el Decreto 6/2023, de 7 de julio, corresponde a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sanitaria, a través de la Sección de Ordenación Farmacéutica, la ordenación de los servicios de farmacia y de la prestación farmacéutica, y las actuaciones relativas a la ejecución de la legislación del Estado en materia de productos farmacéuticos.

Por otra parte, corresponde al Servicio de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, la ejecución de los programas de inspección de salud pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.4.j) Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

En este sentido, por razones de efectividad y de optimización de medios materiales y humanos, resulta aconsejable que la vigilancia de los productos para actividades de maquillaje permanente y tatuajes, así como las actuaciones que se deriven de dicha vigilancia, incluyendo su retirada e inmovilización, en los centros no sanitarios sujetos al Decreto 72/2006, de 15 de junio, se encomiende, al Servicio de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública.

Ello permite abordar la vigilancia del cumplimiento del Decreto 72/2006, de 15 de junio de modo íntegra, satisfaciendo así el principio de integralidad del ejercicio de las prestaciones de salud pública previsto en el artículo 11.3 de la Ley 16/2003, de 16 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

En su virtud, a propuesta de las directoras generales de Salud Pública y de Farmacia, Humanización y Coordinación Socio-Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 58 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Encomendar la gestión de las funciones relativas a la vigilancia de los productos utilizados para maquillaje permanente y tatuajes, así como las actuaciones que se deriven de dicha vigilancia, incluyendo su retirada e inmovilización, en centros no sanitarios, sujetos al Decreto 72/2006, de 15 de junio, al Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública.

CVE-2024-6862

JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 162

Segundo.- El plazo de vigencia de la presente encomienda de gestión será de dos años desde el día siguiente a su publicación en el BOC, fecha en la que surtirá efectos la presente Resolución. Dicho plazo será prorrogable de forma automática por otros dos años, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de revocación de la encomienda por el titular de la Consejería competente en materia de Salud, a propuesta de cualquiera de las dos direcciones generales, o en caso de modificación de la atribución normativa de la titularidad de la competencia sobre cuyo objeto recae la actividad encomendada.

Santander, 14 de agosto de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/6862

CVE-2024-6862